

**AUDIENCIA PÚBLICA AGUAS CORDOBESAS 04 DE FEBRERO DE 2025**

**José Luis Scarlatto – Presidente ERSEP – (JLS):** Hola, buenos días, cómo les va a todos, gracias por acompañarnos en esta Audiencia Pública del 4 de febrero referida a Aguas Cordobesas, entonces vamos a dar comienzo, viendo que ya están todos conectados los participantes, más todo el cuerpo de directorio presente aquí en la reunión, vamos a darle en primer término la palabra a Christian Rodolfo Ruiz, en representación de Aguas Cordobesas... ah, perdón, Eugenia, la secretaria va a hacer lectura primero del temario.

***Lectura Resolución 005 ERSEP – Convocatoria a Audiencia Pública Virtual -.***

***Lectura Resolución 020 ERSEP – Convocatoria a Audiencia Pública Virtual -.***

**JLS:** Muy bien Eugenia, ahora sí le vamos a dar la palabra a Christian Rodolfo Ruiz, en representación de Aguas Cordobesas.

**Christian Rodolfo Ruiz – Aguas Cordobesas – (CRR):** Buenos días, ¿se escucha bien?

**JLS:** Perfecto te escuchamos hermano.

**CRR:** Buenísimo. Les comparto una presentación, a ver si... está inhabilitada la función de compartir, a ver si ahí la... me figura que el anfitrión inhabilitó la función compartir pantalla...

**JLS:** Ahí ya están tocando los muchachos a ver si...

**CRR:** Bueno.

**JLS:** Si podemos conciliar la cosa. Ahí vemos condiciones... ¿cómo está el tema Christian?

**CRR:** No, me sigue figurando inhabilitado. A ver ahí...

**JLS:** Ahora aparece algo en pantalla.

**CRR:** ¿Ahí lo pueden ver?

**Sin Identificar ERSEP:** Ahí sí Christian.

**CRR:** Perfecto. Bueno, la idea era presentarles lo que tenía que ver con la Mesa Tarifaria 47, que tiene que ver con todo lo que fueron los incrementos de costos entre agosto y diciembre, o sea base de agosto y con los aumentos hasta diciembre. El temario va a ser lo que tiene que

ver con lo que les decía, el incremento de costos de agosto a diciembre, para tener idea, se presentaron a la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios los fundamentos mediante los cuales se comprueba el incremento de costos producido por la variación de precios en el período, el aumento solicitado... perdón que se me saltó ahí cuando estaba compartiendo, ahí volvió... el índice, perdón, tiene que ver con el procedimiento para la revisión tarifaria por el incremento de costos, bajo el cierre anual de lo que fue el mecanismo de la resolución 1 del 2024 y la resolución 734 también del 2024, la Mesa Tarifaria en curso por el incremento de costos, donde, bueno, vamos a explicar cómo fue todo lo tratado, y el análisis y evolución de la tarifa del servicio de agua. Primero, para explicar un poco cómo es el procedimiento contractual que existe en el contrato de concesión para la revisión tarifaria por el incremento de costos, Aguas Cordobesas es la concesionaria del servicio de agua potable de la ciudad de Córdoba desde 1997, en el marco del contrato de concesión el ingreso por tarifa es el único que percibe la empresa y está destinado a afrontar los costos de operación del servicio y las inversiones de mantenimiento correctivo y preventivo para el cumplimiento de las metas contractuales. El proceso inflacionario persistente que se viene manifestando en la economía provoca la variación permanente en los costos operativos y para dar sustentabilidad a la prestación del servicio el contrato de concesión posee mecanismos de revisión tarifaria periódicos que permiten minimizar los desfasajes provocados por la inflación, estos mecanismos están insertos en el numeral 9.2 del contrato de concesión que establece lo que tiene que ver con el mecanismo regulatorio para las revisiones tarifarias por incremento de costos originados por las variaciones de precios, el mecanismo se pone en vigencia cuando se verifica que haya una variación de costos igual o superior al 8% en algunos de los indicadores contractuales, CVCO, el coeficiente de variación de costos operativos, o CVC, que es el coeficiente de variación de costos, o bien hayan transcurrido seis meses desde el último período analizado, lo que ocurriera primero. En qué consiste, primero se hace una solicitud, que está fundamentada con documentación y certificado por auditor técnico, luego se conforma una Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios, se realiza la Audiencia Pública y luego se pone en vigencia mediante una resolución el aumento que se haya definido. El cierre anual bajo el mecanismo de la resolución ERSEP número 2024... durante el año 2024, y debido al alto nivel inflacionario con el que comenzó el año y se fue transcurriendo, el ERSEP emitió la resolución general 1 buscando disminuir el asincronismo entre los incrementos de costos por inflación y el reconocimiento en tarifa, en el caso de Aguas Cordobesas este mecanismo se utilizó para la inflación del mes de enero, que fue la Mesa 41, en la Mesa Tarifaria subsiguiente, con la aplicación del mecanismo contractual normal de ACSA se corrigió el valor de enero, contemplado en la resolución 1, según los valores reales de inflación, adicionalmente el ERSEP emite la resolución 734/24 que simplificó el procedimiento administrativo para habilitación de las Mesas desde la inflación de marzo y para todo el 2024. Todas las Mesas siguientes del año 2024 fueron realizadas bajo el mecanismo contractual convencional del análisis de los precios reales observados y en la presente Mesa se cierra el periodo de enero a

diciembre bajo la aplicación de la resolución 1 del ERSEP, por lo tanto el nivel tarifario actual ya refleja el mecanismo contractual convencional de Aguas Cordobesas. En lo que tiene que ver la Mesa Tarifaria en curso por el incremento de costos, como le decía recién, el período de análisis de la inflación es de agosto a diciembre del 2024, se presentaron en la Mesa estudios de valores tarifarios y precios fundamentados mediante los cuales se comprueba el incremento de costos producido por la variación de precios en ese período, el aumento que solicita la empresa fue el 16,26% más un porcentaje del 2,75% que está relacionado con el impacto de las resoluciones generales 2 y 3 de APRHi. Lo que fue presentado y solventado, y soportado por auditor tiene que ver con, en el rubro Personal un aumento que estaba establecido... el rubro Personal tiene una ponderación del 29,02% y el aumento requerido fue el 25,25, lo que tiene que ver con Compras tiene una ponderación del 13,69% y el incremento requerido fue del 7,40%, Servicios contratados tiene una ponderación del 25,21%, el incremento requerido fue un 15,53%, lo que tiene que ver con Otros servicios la ponderación es del 5,11% y el incremento requerido fue el 11,64%, en Impuestos tiene una ponderación del 1,39% y el incremento requerido fue 0, Imprevistos pondera con un 12,21%, el incremento requerido fue un 11,17%, Canon derecho de uso pondera con el 6,89% y el incremento requerido fue un 16,26%, en el Canon de agua cruda pondera el 2,02% y lo requerido fue el 20,01%, Canon transporte Los Molinos pondera con un 0,26% y lo requerido fue el 16,26%, y la Operación y mantenimiento entubamiento Los Molinos la ponderación es del 4,2% y el incremento requerido es un 11,41%. Y adicionalmente se requirió lo que tenía que ver con el impacto de las resoluciones 2 y 3 de la APRHi, que era un 2,75%, por lo cual el total requerido era un 19,46%. La decisión y la postura de la Mesa, que fue que la variación de precios reconocida fue un 19,10%, con un período de aplicación desde la publicación en el Boletín Oficial, durante el transcurso de la Mesa Tarifaria se reemplazaron algunos índices de precios estimados por valores reales de los mismos, y Aguas Cordobesas no presentó disidencia, aunque sí hubo una diferencia en el caso del rubro Personal, en el criterio adoptado con el pago por única vez que se había realizado al personal. Análisis y evolución de la tarifa del servicio de agua, para entender un poco lo que ocurrió desde febrero del 2006, es lo que tiene que ver con la evolución tarifaria versus la inflación de la economía, teniendo en cuenta que parte de base del 2016 y para lo que es la inflación economía se considera el IPC INDEC hasta diciembre de 2006, luego el IPC Ecolatina hasta marzo del 2011, luego la inflación del Congreso hasta octubre del 2013 y el IPC Córdoba desde noviembre de 2013 en adelante, que son los períodos en que están disponibles. En ese sentido la inflación de la economía en ese período fue de un 78.098% mientras que la tarifa de Aguas Cordobesas, sin considerar el canon y acueductos fue un 65.436%. Por otro lado, si tomamos en cuenta la evolución de la tarifa contractual según el mecanismo de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios y Precios comparada con la inflación de la economía con un anclaje en febrero del 2018 vamos a ver que se puede apreciar de que siempre la evolución tarifaria fue por detrás de la inflación de la economía y esto tiene que ver con el esquema que tiene de actualización, donde siempre hay

un desfase entre el momento de la ocurrencia de la inflación y el reconocimiento de la tarifa. Para tener una idea de cuánto se está pagando por agua, incluyendo el período diciembre, que es el que se incluye en esta Audiencia, los valores promedios de la tarifa de agua considerando los distintos zonales y las ponderaciones o la cantidad de clientes que tenemos por cada uno de los zonales, el sector de menores ingresos paga una factura... la factura promedio en general es de 23.728 pesos, el sector de menores ingresos tiene una factura de 8.821 pesos, que es el zonal 1 y representa el 9,42% de los clientes, el zonal 2 paga una factura promedio de 22.826 pesos y representa el 42,72% de los clientes, el zonal 3 24.374 pesos y representa el 16,78% de los clientes, el zonal 4 28.438 pesos y representa el 14,81% de los clientes, el zonal 5 21.288 pesos y representa el 14,41% de los clientes, y lo que tiene que ver con barrios cerrados y countries, que son zonales 6 y 7, el zonal 6 paga un promedio de 54.373 pesos y representa el 0,63 de los clientes y el zonal 7 114.482 pesos y representa el 1,21% de los clientes. Hay que tener en cuenta que en esa tarifa se incluye todo lo que tiene que ver con los costos ERSEP, IVA, CFIS e Ingresos Brutos, y es una tarifa que se toma el servicio de agua tomando como referencia una factura mensual promedio. Cómo se compone la tarifa de agua, por un lado está todo lo que tiene que ver con el servicio de agua, donde la tarifa financia todo lo que es la producción de agua potable, la captación, potabilización, propulsión, la distribución y mantenimiento de redes, la facturación y la administración, gestión de atención al cliente, inversiones de mantenimiento preventivo y correctivo y todo lo que son impuestos, ganancias, impuesto a débitos y créditos, entre otros, y por otro lado están los otros conceptos, que son impuestos o tasas, el caso de CFIS es un 16%, la tasa ERSEP el 1,2%, IVA 21% para los clientes residenciales, cánones 10,58% e Ingresos Brutos el 4%. Si comparamos con otras ciudades que están en el gran Córdoba y considerando lo que tendría que ser el consumo de mil litros diarios, o sea 30 metros cúbicos al mes, vamos a ver que por ejemplo en La Calera pagaría una factura de 16.193,75 pesos, en Córdoba ese consumo promedio es 16.905,59, para Carlos Paz 20.707,14, Villa Allende 26.214,72 y Mendiolaza 32.720,79, estos datos, bueno, están hechos en función al relevamiento de información que proviene de las Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo de Villa Carlos Paz, Cooperativa de Aguas, Obras y Servicios Públicos de Unquillo, Mendiolaza, Cooperativa de Provisión de Obras y Servicios Públicos de Villa Allende y de la Subsecretaría de Agua y Saneamiento de la Municipalidad de La Calera. Por otro lado si comparamos lo que tiene que ver con el servicio de agua en la canasta diaria y se comparan productos de consumo diario con el servicio básico de agua potable para bebidas y otros usos, como son alimentación, higiene, etc., en forma promedio por día, tomando como fuente lo que es Disco Virtual y otros medios de publicación de grandes supermercados para el mes de enero, vemos que la leche tiene un precio el litro de 1.460 pesos, el pan francés un kilo 2.999 pesos, una gaseosa el litro 1.733 pesos, un agua mineral el litro 825 pesos y el litro de servicio de agua 0,70 centavos de pesos. Por otro lado, si consideramos lo que tiene que ver una comparativa en una canasta básica de lo que es el servicio de agua versus otros servicios que se utilizan, una familia tipo

consume considerando agua para un zonal 3 con 130 metros cúbicos cubiertos y 300 metros cuadrados de terreno, con un consumo menor a 25 metros cúbicos, el monto de la factura de agua es 18.512 pesos, en el caso de teléfono celular 23.150 pesos, en el caso del gas 29.984,55, en ese caso se considera un consumo promedio de 94 metros cúbicos por mes para una categoría R3-2, tv por cable 32.121 pesos y por último electricidad 40.742,78, considerando un consumo promedio anual de 167 kilowatts por mes. Muchas gracias y quedo abierto por cualquier consulta.

**JLS:** Muchas gracias Christian Ruiz, ahora le vamos a dar la palabra a Lucas González, en representación del Ente Regulador de los Servicios Públicos.

**Lucas González – Costos y Tarifas ERSEP – (LG):** Buenos días, bueno, muchas gracias, como ya lo dijo el presidente mi nombre es Lucas González, estoy a cargo del área de Costos y Tarifas, y bueno, saco el video y paso, para ganar un poco de ancho de banda, y paso a mostrarles la presentación que ocurrió en la Mesa, ¿se ve allí? ¿Se ve allí?

**JLS:** Sí, sí, se ve perfecto, adelante.

**LG:** Bien, perfecto. Bueno, como bien mencionaba la Secretaría del directorio de ERSEP el motivo de la Audiencia Pública tiene dos objetos, en primera instancia la revisión anual de los ajustes tarifarios de Aguas Cordobesas según la resolución número 1 del 2024 para posteriormente revisar los costos de operación y mantenimiento que acaecieron durante la Mesa Tarifaria 47 y que revisó el período de agosto a diciembre del 2024. Con respecto al primer punto, como bien decíamos, la presente Audiencia Pública tiene por objeto realizar un repaso de los incrementos otorgados durante el 2024 con motivo del dictado de la resolución general ERSEP número 1 del 2024, por lo cual ese análisis considera el período desde enero del 2024 hacia adelante. Dentro del año 2024, como puede observarse ahí, se dictaron las resoluciones 3, 58, 85, 98, 107 y 139 del 2024, esas resoluciones las ven plasmadas ustedes allí en el cuadro en donde tienen las Mesas Tarifarias que se han celebrado, haciendo la salvedad que dentro de la Mesa 41, que resolvió la resolución general 3 del 2024, oportunamente hizo uso de la metodología o del mecanismo que contemplaba la resolución 1, analizó el período de costos de octubre del 2023 a diciembre del 2023, que eso significó un 35,14%, al cual se le adicionó un 23,71 del REM prospectivo para el mes de enero del 2024, es decir con la publicación del REM allá por diciembre se estimaba una inflación para enero del 25% pero al 25% ese se le detrae 1,29%, que es el retraso contractual admisible equivalente a las cláusulas gatillo del 8%, es decir, ese 8% que estaba contemplado en el contrato de concesión originalmente se saca la tasa equivalente para el mes, lo que significa pasar del 8% para seis meses a un 1,29% mensual, entonces en la resolución 3 está contemplado ese mecanismo y durante la Mesa Tarifaria 41, que revisó el período real de diciembre a febrero del

2024 se corrige ese efecto del prospectivo, detrayéndole el 23,71 otorgado oportunamente en la Mesa 41 estimado. Cabe aclarar que el incremento de costos contemplado en la resolución 58 analizó el período de costos de diciembre del 2023 a febrero del 2024 y eso implicó un 38,30%, deduciéndole este 23,71 quedó en 11,80. El resto de las resoluciones no hicieron uso de la resolución 1 pero se nominan aquí para que se tenga conocimiento de los aumentos otorgados durante el 2024, que se celebraron todos por Mesas Tarifarias con el mecanismo tradicional contemplado en el contrato de concesión, ellos fueron la resolución 85, que fue la Mesa Tarifaria 42, otorgó un 10,46 y analizó el período de febrero a marzo, la resolución 98, que fue la Mesa 43, que implicó un aumento de un 11,51% para el período de marzo a abril, la resolución 107, la Mesa Tarifaria 44 otorgó un 14,08%, analizó el período de abril a junio del 2024, y la resolución 139, que fue la Mesa 45, otorgó un 10,39%, analizó el período de junio a agosto del 2024. Es por ello que se realizaron cinco Audiencias Públicas con el mencionado mecanismo del contrato de concesión, ahí tienen detallado ustedes las Audiencias Públicas que se realizaron para la Mesa 41, 42, 43, 44 y 45, con sus respectivas resoluciones, la resolución 478/2024 para la Mesa 41, la 881/2024 para la 42, la 1173 para la 43, la 1610 para la Mesa 44 y la 2296 para la Mesa 45. Entonces las conclusiones con respecto a la aplicación de la resolución general ERSEP 1 del 2024 es que la resolución 3, como habíamos mencionado anteriormente, utilizó el período enero del 2024 utilizando el valor del REM, el Relevamiento de Expectativas de Mercado publicado por el BCRA, al cual se le deduce el 1,29% por el retraso contractual admisible equivalente a la cláusula gatillo, eso está contemplado en el numeral 9.2.3.1 del contrato de concesión, que implica que el CVC o el CVCO mayor al 8% dispara esta cláusula gatillo o seis meses, lo que ocurra antes. Con posterioridad a la resolución 58, a ese valor estimado contemplado en la resolución 3, lo reemplazó por los valores y los índices reales de publicación oficial y celebrando su correspondiente Audiencia Pública a través de la resolución 478/2024, entonces de esta manera se da por cerrado, digamos, todo el período 2024 hasta el mes de agosto, habiendo quedado cumplimentado las prerrogativas de la resolución número 1 y quedan corregidas con valores reales con los índices de publicación oficial dando cumplimiento a esta resolución. El punto B de esta Audiencia Pública trata del requerimiento tarifario para la Mesa 47, que ha sido activada a través, como mencionaba anteriormente, por el numeral 9.2.3.1 del contrato de concesión, en donde establece que tanto el CVC como el CVCO si superan el 8% o hayan transcurrido seis meses, lo que ocurra antes, activa esa cláusula gatillo, entonces constituida la Mesa se constata los valores del 8% entre agosto y diciembre del 2024, considerando precedente la conformación de la Mesa de Estudios de Valores Tarifarios a fines de llevar la revisión tarifaria por ese período. Esa constatación de los valores la tienen plasmada ustedes allí en la evolución del CVC y el CVCO, como puede observarse en el gráfico partiendo de la base 100 allá en agosto del 2024 el CVCO, que es la línea azul, ha crecido un 4% en septiembre, un 8% en octubre, un 12% en noviembre y 18% a diciembre, todos estos valores son acumulados, mientras que el CVC aumentó un 3% en septiembre, se le acumuló hasta un

5,63% en octubre, un 7,42 en noviembre y un 9,09 en diciembre, desde este punto de vista se ve claramente que el CVCO activa la cláusula gatillo, podría haber activado en octubre del 2024, ya que era 8,32, mientras que el CVC lo hubiese activado recién en diciembre. Allí tienen ustedes una evolución del CVCO para que se vea rápidamente la participación de todos los rubros de la concesionaria, donde rápidamente tiene Personal, Compras, Servicios contratados, Otros servicios de terceros, Impuestos, y los Cánones derecho de uso, agua cruda y transporte Los Molinos, todo eso, el suma producto de esos ítems de costos activa la cláusula gatillo del 18%, como se veía en el gráfico anterior. Una vez conformada la Mesa, la integraron en esta Mesa Tarifaria 47 en particular el representante del concedente, Ivana Mariela Franchello, representante de la Fiscalía de Estado el doctor Federico Gonzalo Tissera, el representante de ERSEP quien les habla y los representantes de Aguas Cordobesas el licenciado Juan Pablo Rueda y el contador Christian Ruiz, en las áreas técnicas nos asistieron la contadora Natalia Viale y Rafael Hofmann por la parte del área Costos y Tarifas, dentro del servicio jurídico de Agua y Saneamiento del ERSEP la doctora Ximena Fleman, y en las áreas técnicas de Aguas Cordobesas la doctora Gabriela Esper. Allí se puede apreciar el período de análisis y la aplicación de esta Mesa 47, en donde como puede verse la variación que se analiza es desde agosto a diciembre del 2024, son cuatro variaciones, cinco meses, ese es el período de análisis, las discusiones tarifarias se llevaron a cabo entre diciembre y enero, hoy estamos parados en el 4 de febrero del 2025, en la Audiencia Pública donde está la participación de los usuarios, se da a conocer lo actuado efectivamente en las Mesas Tarifarias, para posteriormente aplicar el incremento de esta Mesa a través del directorio del ERSEP, a través de una reunión del directorio del ERSEP donde fijará la correspondiente resolución para posteriormente publicarla en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. La solicitud de información de la Mesa nace con el informe de costos presentado por Aguas Cordobesas, en donde requería un aumento para el período de agosto a diciembre del 15,92%, a eso se le adiciona un informe del auditor técnico regulador, un informe de la auditoría contable, en donde se revisan los asientos y los registros contables de algunos rubros de costos, otros rubros de costos se analizan por índices de precios oficiales, también se analizan datos oficiales para realizar algún tipo de benchmarking y otras fuentes de información. El procedimiento básicamente consta de tres pasos, se recopila la información, donde se reúne todo el material del relevamiento de los costos y el cambio de los índices y los precios, para pasar a discutir en la Mesa posteriormente la elección de esos índices, polinómicas y precios, y finalmente se hace el cálculo de la polinómica con la estructura en el contrato de concesión, el anexo 7, al cual se le adiciona la participación en los cánones y el costo de operación y mantenimiento del dique Los Molinos, del entubamiento del dique Los Molinos, todo eso analizado por el período de agosto a diciembre del 2024. Allí tienen ustedes rápidamente una participación de los costos de la prestadora, de Aguas Cordobesas, en donde se destacan rápidamente Personal un 29%, participación sobre el costo total, Reparaciones de veredas un 7,88, luego Imprevistos un 12%, Energía eléctrica un 3,64%, Insumos químicos un 5, y bueno,

[www.cvamedios.com](http://www.cvamedios.com)

<a href="mailto:argentina@cvamedios.com">argentina@cvamedios.com</a>		<a href="mailto:paraguay@cvamedios.com">paraguay@cvamedios.com</a>
cel: +54 9351 5388993		cel: +59597 3 123939
tel: +54 6351 4319349		tel: +595 21 214226

y el resto de los ítems en una menor participación. Toda esa participación de gráfico de torta que veíamos en la filmina anterior está plasmada acá en la primera columna, que suma el 100% de los costos, en la segunda columna tenemos la variación que tuvo cada uno de esos rubros de costo, como por ejemplo el Personal, que pesa un 29% dentro del costo total, tuvo una variación del 24,41%, y en la tercera columna tienen ustedes allí el impacto en tarifa, es decir cuánto va a impactar la variación y la participación del costo dentro de la tarifa de Aguas Cordobesas, como puede verse a simple vista todo el suma producto de los costos por la variación da un 19... un 15,92%. Ese 15,92% está plasmado en este gráfico, en donde se ve claramente que Personal tuvo una participación casi del 50% del aumento en tarifa, es decir un 7,09%, ese impacto en tarifa está avalado por los convenios colectivos que se homologan en el Ministerio de Trabajo, el resto de los impactos en tarifa fueron Servicios de terceros, Imprevistos y otros, Mantenimiento y alquileres, servicios de terceros, que varían en una menor cuantía dentro de la tarifa. Para justificar los aumentos tarifarios, los impactos en tarifa, tomamos de muestra dos índices que participan bastante dentro de la estructura de costos de la prestataria, uno es el análisis salarial y el otro el índice de la construcción, para este análisis comparativo se toman las variaciones porcentuales anuales, del ICC por ejemplo de Córdoba, partiendo de noviembre del 2022, que tenía una variación interanual del 82,26%, pasando ahora a un 135,36%, y la variación salarial que es la que dispara un poco la tarifa de Aguas Cordobesas, tienen allí ustedes trazada una línea de tendencia cómo está al alza, a pesar de que la inflación en estos días, digamos, tiende a la baja, esto es porque la parte salarial tiende a recuperar posteriormente los efectos de la inflación. En este caso concreto en noviembre del 2022 versus noviembre del 2021 había aumentado un 88,04% y en noviembre del 2024 versus noviembre del 2023 167,37%. Las consideraciones en especial en esta Mesa es que, conforme al dictado de las resoluciones número 2 y 3 de la APRHi, la Administración Provincial de Recursos Hídricos, las cuales han estipulado una nueva metodología de cálculo para el metro cúbico del agua cruda, se ha considerado procedente desde el punto de vista regulatorio considerar este impacto en esta Mesa Tarifaria, este impacto del precio del agua en bloque ha significado un 136% y para atemperar ese impacto se ha considerado por fuera de la estructura de costos la participación del canon de agua cruda, que es un 2,02%, se le aplicó el 136 significando un 2,75% de incremento en tarifa. Entonces, las conclusiones de la Mesa 47 es que en el marco de los términos contractuales y las discusiones que han acaecido durante la Mesa Tarifaria se arriba sin disidencias, a pesar de que había un valor diferencial dentro de Personal, por el tema de los pagos extraordinarios, al valor del 15,92% como consecuencias de las variaciones del costo, a eso se le adiciona el 2,74% que mencioné anteriormente de la APRHi, con lo cual acumulando todo resulta un incremento del 19,10% para el periodo de agosto a diciembre del 2024, el cual se sugiere que este porcentaje sea implementado o sea aplicado a partir de los consumos registrados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente resolución por parte del directorio del ERSEP. Finalmente, en el marco de la ley 10.433 de fecha 22 de marzo del 2017, que fija la competencia exclusiva del ERSEP para

aprobar los cuadros tarifarios de los prestadores bajo el ámbito de regulación, se presenta a continuación el valor del CR, el Coeficiente Regulatorio, que para otro tipo de usuarios el vigente es 759,73, aplicándole el aumento del 19,10 pasa a 904,84, en tanto que para los usuarios no residenciales el valor vigente es 944,25 y aplicándole el aumento de la Mesa 47 pasaría a 1.124,60, es todo, mucha gracias por su atención.

**JLS:** Muchas gracias Lucas por tu ponencia, ¿hay alguna pregunta que se quiera hacer? Porque son las dos personas que tenía inscriptas, preinscriptas para poder... bueno, vamos a proceder entonces a elevar a directorio todo lo que se ha expresado, para su resolución, debate posterior y dar el dictamen correspondiente en el seno del directorio del ERSEP. A todos agradecerles la participación y muchas gracias, buenos días.

**LG:** Gracias.